

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-**2019-00244-**00

DEMANDANTE: Duvian Duque Usuga

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante sentencia del 12 de abril de 2021 se declaró la falta de legitimación por activa de Gabriel Antonio Ávila y se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Los días 19 de abril y 3 de mayo de 2021 se interpuso recursos de apelación en contra de la decisión anterior. Por auto del 18 de agosto de 2021 se concedió el recurso radicado el 19 de abril de 2021.

Mediante auto del 29 de abril de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria de la Sección, DEVOLVER la actuación al Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para que se pronuncie sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la parte demandada, el 20 de abril y 3 de mayo de 2021, contra la sentencia dictada en primera instancia el 12 de abril de 2021.

SEGUNDO: En firme ésta providencia, devuélvase INMEDIATAMENTE el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Así, mismo, instar al Juzgado de origen, para que imparta celeridad al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° de la presente providencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo ordenado por el Superior, se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada el 3 de mayo de 2021, con base en lo siguiente:

El artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, señala que las sentencias proferidas en primera o segunda instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 ibídem, el recurso debe interponer y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-**2019-00244-**00

DEMANDANTE: Duvian Duque Usuga

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En este caso, como la sentencia se notificó electrónicamente el 19 de abril de 2021, el término de interposición del recurso corrió entre el 22 de abril y el 5 de mayo de 2021, razón por la que el recurso interpuesto por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional se radicó dentro del término legal.

Ahora bien, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021 (25 de enero de 2021) que modificó, entre otros, los artículos 192 y 247 del CPACA, la audiencia de conciliación previo a la concesión del recurso solo se citará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten y propongan fórmula conciliatoria, presupuestos que no se cumplen en este caso, razón por la que se prescindirá de la audiencia de conciliación y se concederá el recurso ya señalado.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: Conceder, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto el 3 de mayo de 2021 por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

TERCERO: En firme esta providencia, **REMITIR** el expediente al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

S.R.



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 12 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 21 del 13 de julio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fcee3cfcaf6d67b42d59ca7d7e4edc4b8f81a543fbf89daa03fb41232e3a70d

Documento generado en 12/07/2022 12:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica